

RESOLUCIÓN N° 0055
20 MAY 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 892.399.994-5, PARA REALIZAR INTERVENCIÓN FORESTAL CONSISTENTE EN PODA DE SETENTA (70) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE DIVERSAS ESPECIES, UBICADOS EN LA CALLE 16 NO 17-192 AV. LA POPA DE VALLEDUPAR- CESAR”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO**I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 25 de marzo de 2022 del 2022 el Señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.026.252.683 de Bogotá D.C, en calidad de Agente Especial Interventor del Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 02606, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda de setenta (70) árboles de las cuales (53) árboles son de la especie Mango (*Manguifera Indica*), (3) de la especie Alstonia (*Alstonia Scholaris*), (3) de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), (4) de la especie Uvita playera (*Syzygium Cumini*) y (7) de la especie Olivio Negro (*Olea europaea*), árboles adultos en buen estado fitosanitario, estructural y con abundante follaje; ubicados en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar- cesar.

Que mediante Auto No. 052 de 01 de abril 2022, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de “CORPOCESAR”, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios JORGE ARMANDO RINCONES FERNÁNDEZ /Profesional de Apoyo y MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA / Profesional De Apoyo, fijando el día 04 de abril de 2022 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 04 de abril de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para podar arboles aislados localizados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad. El día 04 de abril de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el Hospital Rosario Pumarejo de López específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar.

*Estando en el sitio de la visita inspección técnica, se verifica que los árboles objeto a la solicitud son setenta (70) árboles de las cuales (53) árboles son de la especie Mango (*Manguifera Indica*), (3) de la especie Alstonia (*Alstonia Scholaris*), (3) de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), (4) de la especie Uvita playera (*Syzygium Cumini*) y (7) de la especie Olivio Negro (*Olea europaea*), árboles adultos en buen estado fitosanitario, estructural y con abundante follaje.*

Durante la visita fuimos atendidos María Angelica Patiño la Ingeniera Ambiental del Hospital Rosario Pumarejo, quien manifestó que los árboles en mención poseen abundante follaje y gran envergadura, lo cual es un peligro para las personas que ingresan y laboral en la entidad, razón por lo cual se presenta la solicitud de poda.

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar” _____ 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el Hospital Rosario Pumarejo de López especialmente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar; se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árboles para intervenir con Poda de especie Mango (*Mangifera Indica*), ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López Específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar.



Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _ _ _ _ _ 3



Arboles para intervenir con Poda de especie Mango (*Mangifera Indica*), ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López Específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar.



Arboles para intervenir con Poda de especie Mango (*Mangifera Indica*), ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López Específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 4



Árboles para intervenir con Poda de especie Mango (*Mangifera Indica*), ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López Específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 5

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda, ubicado en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar "Hospital Rosario Pumarejo De López"

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR											
Ubicado en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar "Hospital Rosario Pumarejo De López"											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	1,57	0,50	1,6	7	0,976	30	0,2928	10°28'8"	73°15,20'15"
2	Alstonia	<i>Alstonia Scholaris</i>	2,51	0,80	1,00	9	3,212	30	0,9636	10°28'8"	73°15'13,10"
3	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,94	0,30	0,30	4	0,201	30	0,0602	10°28'8,2"	73°15'12,60"
4	Alstonia	<i>Alstonia Scholaris</i>	2,83	0,90	1,7	10	4,517	30	1,3550	10°28'8"	73°15'12,20"
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,26	0,40	2,00	8	0,714	30	0,2141	10°28'8"	73°15'12,40"
6	Alstonia	<i>Alstonia Scholaris</i>	2,83	0,90	3,00	10	4,517	30	1,3550	10°28'7,90"	73°15'12,60"
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,57	0,50	1,20	8	1,115	30	0,3346	10°28'7,70"	73°15'2,80"
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,26	0,40	1,50	8	0,714	30	0,2141	10°28'7,60"	73°15'13"
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,83	0,90	1,60	10	4,517	30	1,3550	10°28'8,10"	73°15'14,50"
10	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,41	0,45	1,10	8	0,903	30	0,2710	10°28'8,60"	73°15'14,60"
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,77	1,20	1,20	8	6,424	30	1,9272	10°28'8,70"	73°15'14,50"
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,20	0,70	1,60	9	2,459	30	0,7377	10°28'9,10"	73°15'13,90"
13	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,77	1,20	0,70	9	7,227	30	2,1681	10°28'9,40"	73°15'14,80"
14	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,20	0,70	1,40	10	2,732	30	0,8197	10°28'9,70"	73°15'15"
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,14	1,00	0,70	11	6,134	30	1,8402	10°28'9,90"	73°15'15,30"
16	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	2,20	0,70	0,90	6	1,639	30	0,4918	10°28'9,90"	73°15'16,20"
17	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	1,57	0,50	0,80	6	0,836	30	0,2509	10°28'9,90"	73°15'16,30"
18	Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	1,57	0,50	1,20	6	0,836	30	0,2509	10°28'9,80"	73°15'16,40"
19	Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	2,83	0,90	1,0	6	2,710	30	0,8130	10°28'9,80"	73°15'16,80"
20	Uvito Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	2,20	0,70	1,20	9	2,459	30	0,7377	10°28'9,80"	73°15'16,90"
21	Uvito Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	1,88	0,60	1,30	9	1,807	30	0,5420	10°28'9,70"	73°15'17"
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4,08	1,3	0,60	10	9,424	30	2,8272	10°28'10"	73°15'17,60"
23	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,26	0,40	1,70	5	0,446	30	0,1338	10°28'10,20"	73°15'18,30"
24	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,35	1,30	5	0,342	30	0,1025	10°28'10,10"	73°15'18,40"
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,20	1,0	1,30	11	6,371	30	1,9112	10°28'9,40"	73°15'17,30"
26	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	0,63	0,20	0,30	4	0,089	30	0,0268	10°28'9,30"	73°15'17,40"
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,83	0,90	2,00	12	5,420	30	1,6261	10°28'8,90"	73°15'16,90"
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,20	0,70	1,20	12	3,279	30	0,9837	10°28'8,80"	73°15'17,10"
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,98	0,63	1,40	12	2,656	30	0,7968	10°28'8,50"	73°15'16,90"
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,83	0,90	1,40	12	5,420	30	1,6261	10°28'8,20"	73°15'17,10"
31	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,51	0,80	2,40	12	4,283	30	1,2848	10°28'8,00"	73°15'17,10"
32	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,51	0,80	1,0	13	4,640	30	1,3919	10°28'8,00"	73°15'17,40"
33	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,94	0,30	2,10	10	0,502	30	0,1506	10°28'8,70"	73°15'17,40"
34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,77	1,2	0,90	13	10,439	30	3,1317	10°28'8,80"	73°15'17,30"
35	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,94	0,30	1,70	6	0,301	30	0,0903	10°28'8,80"	73°15'17,30"

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 6

36	Mango	Mangifera indica	1,26	0,40	1,80	4	0,357	30	0,1071	10°28'7,70"	73°15'16,80"
37	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,60	5	0,251	30	0,0753	10°28'8,10"	73°15'16,40"
38	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,60	5	0,251	30	0,0753	10°28'8,40"	73°15'16,40"
39	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	1,50	7	2,498	30	0,7495	10°28'8,60"	73°15'16,50"
40	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	1,50	8	2,186	30	0,6558	10°28'9,40"	73°15'16,50"
41	Mango	Mangifera indica	4,40	1,40	2,0	8	8,744	30	2,6231	10°28'9,60"	73°15'16,20"
42	Mango	Mangifera indica	1,26	0,40	1,80	6	0,535	30	0,1606	10°28'9,40"	73°15'15,30"
43	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	1,60	6	0,836	30	0,2509	10°28'9,20"	73°15'15,10"
44	Mango	Mangifera indica	1,35	0,43	1,60	6	0,619	30	0,1856	10°28'9,10"	73°15'15,10"
45	Mango	Mangifera indica	0,94	0,3	1,20	6	0,301	30	0,0903	10°28'9,80"	73°15'15"
46	Mango	Mangifera indica	1,67	0,53	1,60	6	0,940	30	0,2820	10°28'9,90"	73°15'15"
47	Mango	Mangifera indica	2,04	0,65	1,30	6	1,414	30	0,4241	10°28'60"	73°15'15,60"
48	Olivio Negro	Olea europaea	0,79	0,25	1,90	5	0,174	30	0,0523	10°28'8,40"	73°15'15,20"
49	Olivio Negro	Olea europaea	0,63	0,2	2,0	5	0,112	30	0,0335	10°28'8"	73°15'13,15"
50	Olivio Negro	Olea europaea	0,79	0,25	1,80	5	0,174	30	0,0523	10°28'7,90"	73°15'14,90"
51	Olivio Negro	Olea europaea	1,10	0,35	1,60	6	0,410	30	0,1230	10°28'7,60"	73°15'14,90"
52	Olivio Negro	Olea europaea	2,51	0,80	2,20	13	4,640	30	1,3919	10°28'7,90"	73°15'15,70"
53	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	2,30	8	1,115	30	0,3346	10°28'7,60"	73°15'15,50"
54	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	1,90	10	1,394	30	0,4182	10°28'8,60"	73°15'15,70"
55	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	1,80	12	1,673	30	0,5019	10°28'8,20"	73°15'15,80"
56	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	1,60	12	3,279	30	0,9837	10°28'7,90"	73°15'16"
57	Mango	Mangifera indica	2,83	0,90	1,0	12	5,420	30	1,6261	10°28'7,80"	73°15'15,90"
58	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	2,000	13	1,812	30	0,5437	10°28'7,70"	73°15'16,40"
59	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	0,7	13	2,610	30	0,7829	10°28'7,70"	73°15'14,40"
60	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,70	6	0,301	30	0,0903	10°28'6,20"	73°15'14,60"
61	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,50	6	0,301	30	0,0903	10°28'7"	73°15'14,50"
62	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	0,80	11	3,926	30	1,1777	10°28'7,10"	73°15'14,50"
63	Mango	Mangifera indica	3,77	1,20	1,60	12	9,636	30	2,8908	10°28'7,20"	73°15'14,30"
64	Mango	Mangifera indica	3,14	1,0	1,70	14	7,807	30	2,3421	10°28'6,80"	73°15'16,10"
65	Mango	Mangifera indica	3,14	1,0	1,70	15	8,364	30	2,5093	10°28'6,50"	73°15'16,60"
66	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	0,80	15	4,099	30	1,2296	10°28'6,20"	73°15'16,60"
67	Mango	Mangifera indica	3,77	1,20	2,70	17	13,651	30	4,0953	10°28'6,40"	73°15'16,90"
68	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	1,50	15	4,099	30	1,2296	10°28'6,30"	73°15'17,20"
69	Mango	Mangifera indica	2,04	0,65	2,0	15	3,534	30	1,0602	10°28'6,30"	73°15'17,50"
70	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	1,60	12	2,409	30	0,7227	10°28'5,80"	73°15'16,90"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						70					
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						210,13					

El volumen a podar de los árboles en mención es de doscientos diez como trece metros cúbicos (210,13 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 7

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de Mango, (*Mangifera indica*), son una especie de árboles que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. Su fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor. Dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada mango.

Los Árboles de Alstonia (*Alstonia Scholaris*) son una especie de árbol que puede crecer hasta 40 m de altura y es glabro. La corteza es de color gris. El haz de las hojas es brillante, mientras que el envés es grisáceo. Las hojas se producen en verticilos de 3-10; con pecíolos de 1-3 cm, son coriáceas, estrictamente obovadas de manera muy espatulada, cuneada la base, generalmente con el ápice redondeado. Las semillas son oblongas, con márgenes y ciliadas, y termina con mechones de pelos de 1,5-2 cm. La corteza es casi inodora y muy amarga, con abundante savia amarga; sus inflorescencias desprenden un olor característico, que recuerda al de los cítricos.

Los árboles de Oití (*Licania tomentosa*), son una especie de árbol perteneciente a la familia Chrysobalanace, que puede alcanzar hasta los diez metros de altura, su hoja es perenne, simples, alternadas, elípticas o oblongas, acuminadas, brillantes, tostadas de márgenes enteros y nervadura central bien marcada, su copa es globosa, bien formada y llena, produciendo una excelente sombra y efecto ornamental. Sus raíces son profundas. El tronco es recto y por lo general presenta corteza gris y el eje corto, ramificado. El fruto de sabor oitizeiro es comestible, nutritivo, dulce y astringente, una reminiscencia de la manga.

Los árboles de uvita Playera (*Syzygium Cumini*) es una especie de árbol que alcanza los 10 m de altura, tronco con gruesa corteza. Las hojas son similares al melocotonero, tienen hasta 15 cm de longitud, son grandes, largas, estrechas y brillantes. Las flores son de color verde amarillento o blanco, agrupándose en racimos terminales. El fruto es una baya de color negro o rojizo con un sabor que se asemeja al albaricoque.

Los árboles de olivo negro (*Olea europaea*), es una especie de árbol de la familia de las oleáceas es de un tamaño mediano, de unos 4 a 8 m de altura según la variedad. El tronco es grueso y la corteza de color gris a verde grisáceo, sus flores del árbol aparecen agrupadas hasta en número de 40 en racimos. Son flores bisexuales o polígamas con cuatro pétalos blancos y dos anteras en inflorescencias. El fruto, o Drupa, es muy oleoso, con de 1 a 3,5 cm. de largo. Es de color verde durante al principio y luego se vuelve negro vinoso.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció setenta (70) árboles de las cuales (53) árboles son de la especie Mango (*Mangifera Indica*), (3) de la especie Alstonia (*Alstonia Scholaris*), (3) de la especie Oití (*Licania tomentosa*), (4) de la especie Uvita Playera (*Syzygium Cumini*) y (7) de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*), árboles adultos en buen estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados en el Hospital Rosario Pumarejo De López con dirección en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 8

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para podar setenta (70) árboles de las cuales (53) árboles son de la especie Mango (*Manguifera Indica*), (3) de la especie *Alstonia* (*Alstonia Scholaris*), (3) de la especie *Oiti* (*Licania tomentosa*), (4) de la especie *Uvita playera* (*Syzygium Cumini*) y (7) de la especie *Olivio Negro* (*Olea europaea*), especies adultas relacionadas en la tabla 1 del presente informe, ubicados en el Hospital Rosario Pumarejo De López específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de la poda.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizadas.

4.3.- Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas a miembros del conjunto por los medios de información hablada y escrita.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.

4.5 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar, presentado por el Señor Duver Dicson Vargas Rojas identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.026.252.683 de Bogotá D.C en calidad de Agente Especial Interventor del Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5,

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar” _____ 9

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de setenta (70) árboles de las cuales (53) árboles son de la especie Mango (*Mangifera Indica*), (3) de la especie Alstonia (*Alstonia Scholaris*), (3) de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), (4) de la especie Uvita playera (*Syzygium Cumini*) y (7) de la especie Olivio Negro (*Olea europaea*), árboles adultos en buen estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados en el Hospital Rosario Pumarejo De López con dirección en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar,

5.3.- Se encontraron setenta (70) árboles de las cuales (53) árboles son de la especie Mango (*Mangifera Indica*), (3) de la especie Alstonia (*Alstonia Scholaris*), (3) de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), (4) de la especie Uvita playera (*Syzygium Cumini*) y (7) de la especie Olivio Negro (*Olea europaea*), los cuales se encuentran ubicados en el Hospital Rosario Pumarejo De López específicamente en la Calle 16 No 17-192 Av. la Popa de Valledupar – Cesar, todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 10

forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar, de conformidad con la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	1,57	0,50	1,6	7	0,976	30	0,2928	10°28'8"	73°15'20'15"
2	Alstonia	<i>Alstonia Scholaris</i>	2,51	0,80	1,00	9	3,212	30	0,9636	10°28'8"	73°15'13,10"
3	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,94	0,30	0,30	4	0,201	30	0,0602	10°28'8,2"	73°15'12,60"
4	Alstonia	<i>Alstonia Scholaris</i>	2,83	0,90	1,7	10	4,517	30	1,3550	10°28'8"	73°15'12,20"
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,26	0,40	2,00	8	0,714	30	0,2141	10°28'8"	73°15'12,40"
6	Alstonia	<i>Alstonia Scholaris</i>	2,83	0,90	3,00	10	4,517	30	1,3550	10°28'7,90"	73°15'12,60"
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,57	0,50	1,20	8	1,115	30	0,3346	10°28'7,70"	73°15'2,80"
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,26	0,40	1,50	8	0,714	30	0,2141	10°28'7,60"	73°15'13"
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,83	0,90	1,60	10	4,517	30	1,3550	10°28'8,10"	73°15'14,50"
10	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,41	0,45	1,10	8	0,903	30	0,2710	10°28'8,60"	73°15'14,60"
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,77	1,20	1,20	8	6,424	30	1,9272	10°28'8,70"	73°15'14,50"
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,20	0,70	1,60	9	2,459	30	0,7377	10°28'9,10"	73°15'13,90"
13	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,77	1,20	0,70	9	7,227	30	2,1681	10°28'9,40"	73°15'14,80"
14	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,20	0,70	1,40	10	2,732	30	0,8197	10°28'9,70"	73°15'15"
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,14	1,00	0,70	11	6,134	30	1,8402	10°28'9,90"	73°15'15,30"
16	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	2,20	0,70	0,90	6	1,639	30	0,4918	10°28'9,90"	73°15'16,20"
17	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	1,57	0,50	0,80	6	0,836	30	0,2509	10°28'9,90"	73°15'16,30"
18	Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	1,57	0,50	1,20	6	0,836	30	0,2509	10°28'9,80"	73°15'16,40"
19	Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	2,83	0,90	1,0	6	2,710	30	0,8130	10°28'9,80"	73°15'16,80"
20	Uvito Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	2,20	0,70	1,20	9	2,459	30	0,7377	10°28'9,80"	73°15'16,90"
21	Uvito Uvita Playera	<i>Syzygium Cumini</i>	1,88	0,60	1,30	9	1,807	30	0,5420	10°28'9,70"	73°15'17"
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4,08	1,3	0,60	10	9,424	30	2,8272	10°28'10"	73°15'17,60"
23	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,26	0,40	1,70	5	0,446	30	0,1338	10°28'10,20"	73°15'18,30"
24	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,35	1,30	5	0,342	30	0,1025	10°28'10,10"	73°15'18,40"
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,20	1,0	1,30	11	6,371	30	1,9112	10°28'9,40"	73°15'17,30"
26	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	0,63	0,20	0,30	4	0,089	30	0,0268	10°28'9,30"	73°15'17,40"
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,83	0,90	2,00	12	5,420	30	1,6261	10°28'8,90"	73°15'16,90"
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,20	0,70	1,20	12	3,279	30	0,9837	10°28'8,80"	73°15'17,10"
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,98	0,63	1,40	12	2,656	30	0,7968	10°28'8,50"	73°15'16,90"
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,83	0,90	1,40	12	5,420	30	1,6261	10°28'8,20"	73°15'17,10"
31	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,51	0,80	2,40	12	4,283	30	1,2848	10°28'8,00"	73°15'17,10"

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 11

32	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	1,0	13	4,640	30	1,3919	10°28'8,00"	73°15'17,40"	
33	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	2,10	10	0,502	30	0,1506	10°28'8,70"	73°15'17,40"	
34	Mango	Mangifera indica	3,77	1,2	0,90	13	10,439	30	3,1317	10°28'8,80"	73°15'17,30"	
35	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,70	6	0,301	30	0,0903	10°28'8,80"	73°15'17,30"	
36	Mango	Mangifera indica	1,26	0,40	1,80	4	0,357	30	0,1071	10°28'7,70"	73°15'16,80"	
37	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,60	5	0,251	30	0,0753	10°28'8,10"	73°15'16,40"	
38	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,60	5	0,251	30	0,0753	10°28'8,40"	73°15'16,40"	
39	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	1,50	7	2,498	30	0,7495	10°28'8,60"	73°15'16,50"	
40	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	1,50	8	2,186	30	0,6558	10°28'9,40"	73°15'16,50"	
41	Mango	Mangifera indica	4,40	1,40	2,0	8	8,744	30	2,6231	10°28'9,60"	73°15'16,20"	
42	Mango	Mangifera indica	1,26	0,40	1,80	6	0,535	30	0,1606	10°28'9,40"	73°15'15,30"	
43	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	1,60	6	0,836	30	0,2509	10°28'9,20"	73°15'15,10"	
44	Mango	Mangifera indica	1,35	0,43	1,60	6	0,619	30	0,1856	10°28'9,10"	73°15'15,10"	
45	Mango	Mangifera indica	0,94	0,3	1,20	6	0,301	30	0,0903	10°28'9,80"	73°15'15"	
46	Mango	Mangifera indica	1,67	0,53	1,60	6	0,940	30	0,2820	10°28'9,90"	73°15'15"	
47	Mango	Mangifera indica	2,04	0,65	1,30	6	1,414	30	0,4241	10°28'60"	73°15'15,60"	
48	Olivo Negro	Olea europaea	0,79	0,25	1,90	5	0,174	30	0,0523	10°28'8,40"	73°15'15,20"	
49	Olivo Negro	Olea europaea	0,63	0,2	2,0	5	0,112	30	0,0335	10°28'8"	73°15'13,15"	
50	Olivo Negro	Olea europaea	0,79	0,25	1,80	5	0,174	30	0,0523	10°28'7,90"	73°15'14,90"	
51	Olivo Negro	Olea europaea	1,10	0,35	1,60	6	0,410	30	0,1230	10°28'7,60"	73°15'14,90"	
52	Olivo Negro	Olea europaea	2,51	0,80	2,20	13	4,640	30	1,3919	10°28'7,90"	73°15'15,70"	
53	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	2,30	8	1,115	30	0,3346	10°28'7,60"	73°15'15,50"	
54	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	1,90	10	1,394	30	0,4182	10°28'8,60"	73°15'15,70"	
55	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	1,80	12	1,673	30	0,5019	10°28'8,20"	73°15'15,80"	
56	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	1,60	12	3,279	30	0,9837	10°28'7,90"	73°15'16"	
57	Mango	Mangifera indica	2,83	0,90	1,0	12	5,420	30	1,6261	10°28'7,80"	73°15'15,90"	
58	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	2,000	13	1,812	30	0,5437	10°28'7,70"	73°15'16,40"	
59	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	0,7	13	2,610	30	0,7829	10°28'7,70"	73°15'14,40"	
60	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,70	6	0,301	30	0,0903	10°28'6,20"	73°15'14,60"	
61	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	1,50	6	0,301	30	0,0903	10°28'7"	73°15'14,50"	
62	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	0,80	11	3,926	30	1,1777	10°28'7,10"	73°15'14,50"	
63	Mango	Mangifera indica	3,77	1,20	1,60	12	9,636	30	2,8908	10°28'7,20"	73°15'14,30"	
64	Mango	Mangifera indica	3,14	1,0	1,70	14	7,807	30	2,3421	10°28'6,80"	73°15'16,10"	
65	Mango	Mangifera indica	3,14	1,0	1,70	15	8,364	30	2,5093	10°28'6,50"	73°15'16,60"	
66	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	0,80	15	4,099	30	1,2296	10°28'6,20"	73°15'16,60"	
67	Mango	Mangifera indica	3,77	1,20	2,70	17	13,651	30	4,0953	10°28'6,40"	73°15'16,90"	
68	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	1,50	15	4,099	30	1,2296	10°28'6,30"	73°15'17,20"	
69	Mango	Mangifera indica	2,04	0,65	2,0	15	3,534	30	1,0602	10°28'6,30"	73°15'17,50"	
70	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	1,60	12	2,409	30	0,7227	10°28'5,80"	73°15'16,90"	
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR							70					
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							210,13					

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 12

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. **Realizar Previamente una amplia socialización de las actividades de poda de los arboles a los miembros de la comunidad, usuarios o empleados por los medios de información hablada y/o escrita.**
3. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizadas.
5. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda.
6. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
7. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas

Continuación Resolución No **0055** de **20 MAY 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5, para realizar intervención forestal consistente en poda de setenta (70) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies, ubicados en la calle 16 no 17-192 av. la popa de Valledupar- Cesar" _____ 13

para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con identificación tributaria número 892.399.994-5.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

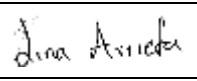
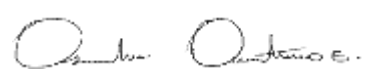
Dado en Valledupar, a los **20 MAY 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP-035-2022